

19-06-2019



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA” EN DOCUMENTOS OFICIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE LUIS VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDECO”, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICATLAX”, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.
- II. La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, lo que fomenta la competencia económica, facilita el desarrollo de negocios, incentiva la formalidad y estimula la actividad empresarial.

El propósito de la mejora regulatoria radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

- III. El 10 de octubre de 2014, en la XLVII Reunión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) celebrada en la Ciudad de Aguascalientes, en su Acuerdo Trigésimo Primero, se pronunció a favor del impulso de la Agenda de Mejora Regulatoria para Incrementar la Productividad de las entidades federativas. En donde la CONAGO reconoce que las políticas de mejora regulatoria tienen como propósito generar el máximo beneficio para la sociedad, al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas.
- IV. El 5 de enero de 2015, se publicó en el DOF el Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, que tiene como objetivo: (i) Generar mayores beneficios y menores costos en la expedición y aplicación de regulaciones de la Administración Pública Federal; (ii) Evaluar bajo criterios de mejora regulatoria, la instrumentación normativa de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Nacional de Desarrollo; (iii) Promover la mejora del acervo regulatorio y de sus procesos de instrumentación, a través de la reducción progresiva del costo de la aplicación de trámites del Gobierno Federal, en coordinación con las autoridades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, municipios y órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y (iv) Impulsar la democratización de la productividad mediante regulación que mejore el clima de negocios.

Para alcanzar dichos objetivos, la Estrategia referida incluirá directrices que prevean que la regulación se emita bajo criterios de claridad, simplicidad, no duplicidad, reducción de costos de transacción, administración de riesgos, armonización con los derechos humanos, provisión de herramientas para mejorar el entorno del desarrollo humano en el ámbito social, para evitar que se generen obstáculos y barreras regulatorias a la entrada de mercados en los sectores industriales, de servicios y en actividades comerciales, así como para reducir costos de la regulación de los trámites gubernamentales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades en la materia.

- V. Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021, establece en su estrategia 1.6.4 el Uso de la Firma Electrónica en operaciones con el gobierno.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SEDECO” QUE:

I.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala que forma parte de la administración pública centralizada de conformidad con lo establecido por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 11, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

I.2 El Lic. Jorge Luis Vázquez Rodríguez, en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico, tiene debidamente acreditada su personalidad en términos del nombramiento de fecha 25 de marzo de 2017, expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, y está facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala artículo 9 fracciones IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

I.3 De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se crea la **Unidad de Mejora Regulatoria**, en lo sucesivo la UNIMERT, como un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico, que tendrá entre otras atribuciones realizar un proceso continuo de revisión de la regulación en materia económica, diagnosticar los efectos de su aplicación y elaborar propuestas al Gobernador de proyectos por disposiciones legislativas y administrativas, así como para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos. Asimismo, su titular asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico en términos del artículo 6 del citado ordenamiento.

I.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GET850101110, a nombre de Gobierno del Estado de Tlaxcala

I.5 Para los efectos legales y administrativos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle 1° de Mayo número 22, Colonia Centro, Código Postal 90000, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala.

II. DECLARA "EL ICATLAX" QUE:

II.1 El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX) es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala que forma parte de la administración pública como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

II.2 El **Profesor Florentino Domínguez Ordoñez**, en su carácter de Director General del ICATLAX, tiene debidamente acreditada su personalidad en términos del nombramiento de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez, y está facultado para

suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y artículo sexto del Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala y artículo 7 del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario.

II.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **ICT930706548** a nombre del instituto.

II.4 Para los efectos legales y administrativos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Antigua Camino Real S/N Interior Jardín Botánico de Tizatlán, Código Postal 90100 en la ciudad de Tlaxcala de Xicotécatl, Tlaxcala.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración para la implementación del "uso de la Firma Electrónica" en Documentos Oficiales en los términos que aquí se establecen.

III.2. Están en la óptima disposición para apoyarse con el fin de cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, se reconocen la personalidad jurídica y es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto de este convenio es establecer las bases necesarias de colaboración entre "LAS PARTES", a efecto de que se ponga en operación el "uso de la

Firma Electrónica” en Documentos Oficiales, así como el Plan de trabajo y/o las acciones que deberán emprender de manera conjunta para dicho propósito.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE “LAS PARTES”. Para la ejecución del objeto materia de este convenio, “LAS PARTES” llevarán a cabo el seguimiento puntual de los siguientes compromisos:

A) DE “LA SEDECO” a través de la “UNIMERT”:

1. Llevar a cabo la designación del coordinador responsable y enlace técnico de la Plataforma.
2. El enlace técnico es responsable de la administración general de la Plataforma para la operación del trámite en línea del uso de la firma Electrónica en Documentos Oficiales; así como del alta o modificación de los usuarios correspondientes.
3. Efectuar los cambios y actualizaciones necesarias para el uso óptimo de la Plataforma de “Gobierno Electrónico del Estado” denominada www.tlaxcalaenlinea.gob.mx.
4. Desarrollar en coordinación con “EL ICATLAX” los Manuales del Ciudadano y del Servidor Público, así como mantenerlos actualizados conforme a las versiones de actualización de la Plataforma o adecuaciones al proceso.
5. Desarrollar y dar cumplimiento al Acuerdo del nivel soporte para la operación del uso de la Firma Electrónica en Documentos Oficiales con “EL ICATLAX”.
6. Establecer los lineamientos de uso, almacenamiento y respaldo de la base de datos de “EL ICATLAX”.
7. Establecer los lineamientos para el proceso de recuperación de información en caso de desastre.

B) DE “EL ICATLAX”:

1. Llevar a cabo la designación del Coordinador Responsable y enlace técnico para el desarrollo e implementación del uso de la firma Electrónica en Documentos Oficiales.
2. En enlace técnico tendrá a cargo la administración de los usuarios al interior de "EL ICATLAX".
3. Dar cumplimiento al Acuerdo del nivel soporte para la operación del trámite en línea de la Constancia de No Inhabilitado y uso de la Firma Electrónica en Documentos Oficiales.,
4. Dar cumplimiento a los lineamientos de uso, almacenamiento y respaldo de información, así como los acuerdos de soporte y procesos de recuperación de información.
5. Proporcionar a la Unidad de Mejora Regulatoria del Estado la información documental, capacitación y valores de experiencia para la posterior implementación en otras Dependencias o Entidades del mismo modelo para el uso de la firma Electrónica en Documentos Oficiales a través la Plataforma de Gobierno electrónico del Estado.

TERCERA. ASESORÍA TÉCNICA. A efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula que antecede, "LA SEDECO", a través de la Unidad de Mejora Regulatoria del Estado, la (UNIMERT) designará a (los) servidor(es) público(s) o personal que brindará(n) asesoría técnica en materia de uso de la plataforma de Gobierno Electrónico a "EL ICATLAX" a efecto de desarrollar los procesos y acciones que involucran el uso de la firma Electrónica en Documentos Oficiales, conforme a lo establecido en el **Acuerdo del nivel soporte** (anexo único).

La asesoría de "LA SEDECO" a través de la "UNIMERT" se sujetará a la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales con que cuente para el cumplimiento del presente convenio.

CUARTA. COORDINADOR RESPONSABLE. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, cada

una de “LAS PARTES” designará a un Coordinador Responsable, quien fungirá como el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todos los comunicados oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos, y será responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio.

Para tales efectos, en el presente convenio “LAS PARTES” designan a los siguientes Coordinadores Responsables:

1. Por “LA SEDECO” será el C.P. Marco Antonio Hernández Morales, Director de la Unidad de Mejora Regulatoria del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
2. Por “EL ICATLAX” será el C.P. Maximino Hernández, Director Administrativo, con fundamento en lo establecido en el artículo 35 del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

En caso de que una de “LAS PARTES” decida modificar la designación de su Coordinador Responsable, deberá avisarlo por escrito a la otra, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a dicha determinación.

Ninguna de ellas podrá vetar la designación del coordinador responsable de la otra.

QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por ello las obligaciones que del mismo derivan serán cumplidas de manera espontánea y voluntaria.

Empero, en caso de que alguna de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo o forma, y sin causa justificada con los compromisos acordados en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio, la otra parte tendrá diez días hábiles contados a partir de la fecha en

que tuvo conocimiento para solicitar se subsanen las omisiones o, en su caso, se justifiquen las razones por las que se dio el incumplimiento de la parte notificada.

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” se comprometen a realizar las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente convenio, y declaran que, si se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motivaran el incumplimiento de lo pactado, se privilegiará el diálogo a efecto de que se tomen los acuerdos correspondientes, ya sean de entendimiento, de modificación o de término.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que los responsables destinados para la realización de las actividades contenidas en el presente convenio, así como de los programas y subprogramas que se desprendan del mismo, se entenderán relacionados exclusivamente con aquella que los contrató; en tal virtud, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen en que todos los derechos de autor y derechos conexos que ampare la Plataforma de “Gobierno Electrónico” denominada www.tlaxcalaenlinea.gob.mx corresponderán exclusivamente a “LA SEDECO” a través de la Unidad de Mejora Regulatoria (UNIMERT) utilizando como nombre uso de la firma Electrónica en Documentos Oficiales. Asimismo, se obligan a reconocer mutuamente los derechos de propiedad intelectual, respecto de los materiales que se generen en las capacitaciones con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

NOVENA. PROYECTOS ESPECIALES. Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de “LAS PARTES” podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuáles serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aceptada,

serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos dichos convenios, pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, como consecuencia las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente, el cual deberá agregarse a éste como anexo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL SISTEMA. “LAS PARTES” acuerdan que las modificaciones y/o actualizaciones que deberán efectuarse al sistema y plataforma serán de acuerdo a lo que determine “LA SEDECO”.

La colaboración se sujetará a la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales con que “LA SEDECO” cuente para el cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el término del período constitucional de “LA SEDECO” y “EL ICATLAX”; lo anterior para el alojamiento del “uso de la firma Electrónica” en Documentos Oficiales en la Plataforma del Gobierno Electrónico del Estado, así como de la base de datos que genere “EL ICATLAX”, y en los términos del Acuerdo de nivel de soporte. No obstante, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 10 días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido. En este último caso, “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran en desarrollo al momento de la terminación.

DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES. “LA SEDECO” y “EL ICATLAX” por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, **“LAS PARTES”** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al uso de la firma Electrónica en Documentos Oficiales deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de **“LA SEDECO”** y **“EL ICATLAX”**.

Adicionalmente, **“EL ICATLAX”**, asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica de **“LA SEDECO”**

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. El uso de la información que genere **“EL ICATLAX”** en la base de datos de la Plataforma del Gobierno del Estado, a través del uso de la firma Electrónica en Documentos Oficiales, será para fines de consulta y estadística; Asimismo toda la información que sea intercambiada por **“LAS PARTES”** en virtud del presente instrumento, será considerada como información confidencial. Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior, **“LAS PARTES”** adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de **“LAS PARTES”** adopta para proteger su propia información confidencial. **“LAS PARTES”** comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus servidores públicos sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente instrumento. Por tal motivo, cada una de **“LAS PARTES”** asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos servidores públicos a las obligaciones de confidencialidad descritas.

Cada una de **“LAS PARTES”** notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial, y cooperará en

forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN. Tomando en cuenta que el presente convenio es producto de la buena fe, "LAS PARTES" se comprometen a realizar todas las acciones para su debido cumplimiento, sin embargo, acuerdan que, para lo no previsto expresamente en el presente Instrumento, se resolverá de común acuerdo, debiendo hacer constar por escrito las modificaciones o aclaraciones que al efecto se pacten, mismas que una vez suscritas, formarán parte del presente convenio.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance e implicaciones jurídicas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, el día 14 de mayo de 2019.

POR "LA SEDECO"



**LIC. JORGE LUIS VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ.**
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO.



**C.P. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ
MORALES.**
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE MEJORA
REGULATORIA DEL ESTADO DE
TLAXCALA.

POR "EL ICATLAX"



**PROF. FLORENTINO DOMÍNGUEZ
ORDOÑEZ.**
DIRECTOR GENERAL.



C.P. MAXIMINO HERNÁNDEZ.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

ACUERDO DE NIVEL DE SOPORTE

Actividades para implementación:

- 1.- **Planeación de circuitos de firma**
 Reunión de trabajo
- 2.- **Entrega de accesos a servidores de firma en pruebas**
 Reunión de trabajo y entrega de manual
- 3.- **Ejercicios de firmado en servidores de firma en pruebas**
 Reunión de trabajo y entrega de aplicaciones Android y escritorio
- 4.- **Entrega de accesos a servidores de firma real**
 Reunión de trabajo y entrega de manual
- 5.- **Ejercicios de firmado en servidores de firma en real**
 Reunión de trabajo y entrega de aplicaciones Android y escritorio
- 6.- **Entrega de informe de circuitos de firma, listado de accesos, flujogramas, datos de contacto de responsable técnico.**
 Reunión de trabajo

SOPORTE TÉCNICO

El área de Gobierno electrónico de la Unidad de Mejora Regulatoria de Tlaxcala, hace de su conocimiento los tiempos de respuesta y tipos de problemas que puedan estar relacionados con incidencias que requieran soporte técnico de la plataforma de firmado.

	Incidencias leves	Incidencias críticas
TIEMPOS DE RESPUESTA	< de 4 horas	< de 1 hora
TIPOS DE PROBLEMA	Dudas con el funcionamiento del sistema o el proceso de firmado.	Errores de acceso, apertura de aplicación o error en proceso de firmado.